



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 077 -2020- DG-HVLH

Magdalena del Mar, 23 de julio de 2020

Vistos; el Expediente N° 2000008509-2020, que contiene Nota Informativa N° 044-2020-OEA-HVLH/MINSA emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N°242-2020-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 034-2020-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de mayo de 2020, el Hospital Víctor Larco Herrera suscribió con la empresa DMARYS COLLECTIONS SAC "Adquisición de Casacas", producto de haberse adjudicado la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2019-HVLH/MINSA "Adquisición de Uniforme Institucional" (derivada de la LP N° 02-2019-HVLH/MINSA-"Adquisición de Uniforme Institucional", por el monto total de S/ 121,355.00 (Ciento Veintín Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, en concordancia con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 (norma aplicable al Contrato N° 004-2020-HVLH), señala que Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero de 2019)(norma vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección LP N° 02-2019-HVLH/MINSA, que culminó con la suscripción del Contrato N° 004-2020-HVLH) establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*. Del mismo modo el numeral 157.2 señala *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Que, conforme a la Nota Informativa N° 044-2020-OE-HVLH/MINSA, la Nota Informativa N° 242-2020-OL-HVLH/MINSA, Nota Informativa N° 208-UA-OL-HVLH-2020 y el Informe Técnico N° 49-2020-OL/HVLH/MINSA, de la Oficina de Logística, se informa que el área usuaria ha solicitado y sustentado de la reducción de la prestación del Contrato N° 004-2020-OL-HVLH, equivalente al 5.6795% del contrato original, en el marco de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 157 de su Reglamento antes citado, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad al citado contrato n° 004-2020-OL-HVLH;

Que, en dicho sentido, la Oficina de Logística ha considerado procedente la reducción de la prestación al Contrato N° 004-2020-OL-HVLH, por un monto de S/ 6 892.414 (Seis Mil ochocientos noventa y Dos con 41/1000 soles), lo que equivale al 5.6795% aproximado al monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;

Que, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la reducción de la prestación del Contrato N° 004-2020-OL-HVLH, hasta por el monto de S/ 6 892.414 (Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 41/1000 soles), lo que equivale al 5.6795%, aproximado al contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y



su Reglamento, aplicables al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la ley N° 30225, ley de Contrataciones del estado modificado con Decreto Legislativo n° 1444, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reducción de la prestación del Contrato N° 004-2020-OL-HVLH, suscrito con la empresa D´MARYS COLLECTIONS SAC, hasta por el monto de S/ 6 892.414 (Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 41/100 soles), lo que equivale al 5.6795% aproximado al monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

Artículo 2.- Disponer que la oficina de logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 004-2020-OL-HVLH, de acuerdo con la reducción de la prestación señalada en la primera conclusión del presente informe, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/GMRR/MYRV.

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Logística
- Archivo.